

28-5040/196

Notaría 5ta

003



NOTARIA QUINTA

139

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

Titulo: *[Manuscrito]*

500.000

1	
2	
3	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
4	TELNET COMPAÑIA LIMITADA
5	
6	INGENIERO OSCAR JULIAN VASCONEZ SALGUERO, LUIS OSWALDO VASCONEZ ARROYO
7	Y LUIS OSWALDO VASCONEZ SALGUERO
8	
9	CUANTIA : \$ 5'000.000,00
10	
11	PI : TRES COPIAS
12	0101

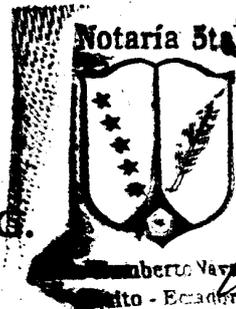
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día Jueves Veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, notario Quinto de este cantón, comparecen los señores Ingeniero OSCAR JULIAN VASCONEZ SALGUERO, casado, LUIS OSWALDO VASCONEZ ARROYO, casado, y LUIS OSWALDO VASCONEZ SALGUERO, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces, a quienes, de conocer doy fe; libre, voluntariamente, y por sus propios derechos me piden eleve a escritura pública la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: CAPITULO PRIMERO : COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción y celebración de la compañía limitada, los señores Ingeniero OSCAR JULIAN VASCONEZ SALGUERO, LUIS OSWALDO VASCONEZ ARROYO y LUIS OSWALDO VASCONEZ SALGUERO.- de estado civil casados, los comparecientes son de na-

1 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta  
2 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligar-  
3 se, por lo que celebran el presente contrato de constitución de Compañía -  
4 Limitada.- ARTICULO DOS.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye se-  
5 denominará "TELMAT CIA. LTDA." y deberá realizar y celebrar todos los ac-  
6 tos y contratos bajo esta denominación únicamente.- ARTICULO TRES.- OBJETO  
7 El objeto social de la compañía que se constituye es el de la VENTA Y MAN-  
8 TENIMIENTO DE EQUIPO TELEFONICO, DISTRIBUCION Y SUBDISTRIBUCION DE EQUIPO-  
9 ELECTRONICO DE COMUNICACION, INSPECCION, INSTALACION, CAMBIO Y AUMENTO, A-  
10 DIESTRAMIENTO, MANTENIMIENTO COMPLETO Y PARCIAL, COMPRA VENTA DISTRIBUCION  
11 DE EQUIPO DE COMUNICACION ELECTRONICA, ASI COMO DE INSUMOS PARA LOS MISMOS  
12 Podrá la compañía que se constituye, adquirir bienes muebles e inmuebles,-  
13 y en general maquinaria que le permita cumplir con el objeto social, para-  
14 la comercialización de los productos de la compañía así como mantenimiento  
15 en las diferentes zonas del país, podrá establecer locales comerciales y -  
16 de asistencia técnica, en el territorio nacional y de ser el caso, a nivel  
17 internacional. Podrá la compañía celebrar contratos de concesión, repre-  
18 sentación, con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, así -  
19 también podrá recibir la compañía representaciones a través de la firma de  
20 contratos de licencia de empresas del exterior o a nivel nacional, ya para  
21 producir los productos de éstas o/y comercializar, o para intermediar como  
22 distribuidores exclusivamente de lo que se acuerde. En fin la compañía -  
23 que se constituye podrá comerciar con todo implemento electrónico de comu-  
24 nicación y su mantenimiento en general, pudiendo en definitiva celebrar  
25 cuánto acto y contrato que le permita cumplir con el objeto social, permi-  
26 tido por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- ARTICULO CUATRO . -  
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana -  
28 y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN C.



004

1 de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en una o varias lu-  
2 gares dentro del país o fuera de él si así lo acordare la Junta General. -  
3 **ARTICULO CINCO . - DURACION . -** El plazo de duración de la compañía es el  
4 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de constitución de la compa-  
5 ñía, por la inscripción de escritura respectiva, en el Registro Mercantil,  
6 y de acuerdo a lo que dispone la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley  
7 de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y  
8 dos de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, para la  
9 duración de la compañía. - **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL . - ARTICULO SEIS. -**  
10 El capital social de la compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES dividi-  
11 dos en cinco mil participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una de -  
12 ellas. - **ARTICULO SIETE . -** La compañía entregará a cada socio UN CERTIFICA-  
13 DO DE APORTACION en el que constará de manera expresa su carácter de no ne-  
14 gociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. -  
15 Las participaciones serán transferidas única y exclusivamente previo el con-  
16 sentimiento unánime y absoluto de la Junta General de socios que conforman  
17 el capital social y además, deberán cumplirse los requisitos establecidos -  
18 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. - **ARTICULO OCHO . - -**  
19 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . -** Cuando se resuelva sobre el aumento de capi-  
20 tal social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para sus-  
21 cribir una o más participaciones, a prorrata de sus respectivas participa-  
22 ciones sociales pudiendo renunciar a su derecho de preferencia de manera -  
23 expresa. - **ARTICULO NUEVE . - VOTACION Y BENEFICIOS . -** Todas las partici-  
24 paciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de Un mil su-  
25 cres tendrá derecho a un voto, Los beneficios de la compañía se repartirán  
26 a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. - **ARTICULO DIEZ . -**  
27 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. -** En cuanto concierne a los derechos  
28 obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto -

1 por los artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compa -

2 ñías.- ARTICULO ONCE . - ADMINISTRACION . - La compañía estará gobernada

3 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.

4 ARTICULO DOCE . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la -

5 compañía tanto legal como extrajudicial la tendrá el Gerente.- ARTICULO -

6 TRECE . - JUNTA GENERAL . - La Junta General de Socios es el órgano máximo

7 de la compañía y está integrada legalmente por los socios convocados y reu-

8 nidos. La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá

9 en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria por escrito, -

10 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la Junta. La Jun-

11 ta ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posterior-

12 res a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta Ex-

13 traordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada. En las

14 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la-

15 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo dos-

16 cientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICU-

17 LO CATORCE . - CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- El Gerente convocará a

18 Juntas Generales, éstas se realizarán por medio de nota escrita cumpliendo

19 las disposiciones de la Ley de Compañías. El socio o socios que represen-

20 ten al menos la décima parte del capital social de la compañía, podrá o po-

21 drán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciseis de la Ley

22 de Compañías.- ARTICULO QUINCE . - Para que la Junta General pueda insta-

23 larse a deliberar la primera convocatoria, será necesario que los socios -

24 asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda con-

25 vocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes sea cual

26 fuere el capital social que representen y así se expresarán en la convoca-

27 ria.- ARTICULO DIECISEIS . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dis-

28 puesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y que-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G

Notaria 5ta



005

1 ~~dará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional~~  
2 ~~cional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capi~~  
3 ~~tal social y las asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción~~  
4 ~~de nulidad, aceptando por tanto por unanimidad la celebración de la junta.~~  
5 **ARTICULO DIECISIETE .- CONCURRENCIA Y RESOLUCION .-** Los socios podrán  
6 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por  
7 medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder  
8 Especial o General otorgado ante Notario Público o mediante carta-poder di-  
9 rigida al Gerente de la Compañía para cada junta. Las resoluciones de las  
10 Juntas Generales serán tomadas con mayoría de votos del capital concurren-  
11 te salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en  
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DIE-**  
13 **CIOCHO .- DIRECCION Y ACTAS .-** Las Juntas Generales serán dirigidas por  
14 el Presidente de la Compañía o quien le estuviere remplazando o si así se  
15 acordare por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta  
16 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las fir-  
17 mas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempe-  
18 ñada por el Presidente y en su ausencia de éste, se nombrará a un Secreta-  
19 rio Ad-Hoc. Las actas de la Junta General se llevarán a hojas móviles escri-  
20 tas en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración conti-  
21 nua y sucesiva rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DIECI-**  
22 **NUEVE .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .-** Son atribuciones y deberes de la  
23 Junta General: a) Designar Presidente y Gerente; b) Removerlos por causas  
24 legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes  
25 del capital pagado, concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la dis-  
26 tribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas,  
27 balances, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentará  
28 el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre los estable-



1 g) Abiertas de sucursales, agencias y oficinas en lugares de mayor convenien-  
 2 cia para la compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los esta-  
 3 tutos sociales de la compañía; g) En general todas las demás atribuciones  
 4 que le concede la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE . = DEL PRESIDENTE .-  
 5 El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente  
 6 reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorroga-  
 7 rán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE Y UNO . - ATRIBUCIO-  
 8 NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones y deberes del Presidente  
 9 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Gene-  
 10 ral; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjunta-  
 11 mente con el Gerente los certificados de aportación; d) Legalizar conjunta-  
 12 mente con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales; e)  
 13 Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la com-  
 14 pra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) -  
 15 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; g)  
 16 En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.-  
 17 ARTICULO VEINTE Y DOS . = GERENTE . - El Gerente durará dos años en el ejer-  
 18 cicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser so-  
 19 cio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-  
 20 plazado.- ARTICULO VEINTE Y TRES . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .-  
 21 Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la compañía legal,  
 22 judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta Gene-  
 23 ral; c) Convocar a la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presi-  
 24 dente las actas de las Juntas Generales siempre que actúe como Secretario y  
 25 los certificados de aportación; e) Intervenir en la celebración de todo  
 26 acto, contrato y cualquier cuantía en la compra-venta y el establecimiento  
 27 de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependen-  
 28 cias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



06

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Humberto Novoa

1 de Contabilidad y llevar por sí mismo las actas; h) ~~representar por~~ ~~los~~ ~~accionistas~~

2 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de

3 la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y

4 obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley

5 y en estos estatutos; i) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, fal-

6 ta o impedimento de éste.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO . - FONDO DE RESERVA.-

7 De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregarán anual-

8 mente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que -

9 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Jun-

10 ta General podrá crear otras reservas.- ARTICULO VEINTE Y CINCO . - El

11 ejercicio financiero de la compañía comprende del primero de Enero al treinta

12 y uno de Diciembre de cada año. - ARTICULO VEINTE Y SEIS . - En rela-

13 ción a la disolución de la compañía se apegará a lo resuelto en la Ley -

14 treinta y una, Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Regis-

15 tra Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de Junio de

16 mil novecientos ochenta y nueve, así como de la resolución tomada por la

17 Junta General con sujeción a la Ley. - ARTICULO VEINTE Y SIETE . - DISO-

18 LUCION Y LIQUIDACION . - En caso de disolución o liquidación de la compa-

19 ñía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liqui-

20 dador el Gerente, de haber oposición a ella la Junta General nombrará un

21 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y derechos .- CAPITULO TER-

22 CERO : SUSCRIPCIONES Y PAGO DE CAPITAL . - El capital social es el de CIN-

23 CO MILLONES DE SUCRES que quedará suscrita en su totalidad y pagada en un

24 cincuenta por ciento conforme determina el cuadro siguiente:

25	S O C I O S	NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
26		PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	POR
27		SUSCRITAS			PAGARSE
28	OSCAR JULIAN				



1	VASCONEZ S.	5.000	4'500.000	2'250.000	2'250.000
2	LUIS OSWALDO				
3	VASCONEZ A.	250	250.000	125.000	125.000
4	LUIS OSWALDO				
5	VASCONEZ S.	250	250.000	125.000	125.000
6	TOTAL	5.000	5'000.000	2'500.000	2'500.000

7 En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo con el cuadro anterior. En resumen, se suscribe cinco mil participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una por un valor de CINCO MILLONES DE SUCRES. De los cuales se paga en efectivo DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. El capital suscrito y no pagado se cancelará en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en la cuenta corriente de integración de capital del Banco del Pacífico de esta ciudad de Quito. De acuerdo al detalle y cantidades que constan en el citado certificado de depósito bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes descritos. El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escritura como habilitante.

19 CAPITULO CUARTO :  
20 DISPOSICIONES GENERALES . - En todo lo que no esté previsto en las cláusulas anteriores la compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes, en lo que fueren aplicables. Los socios de la Compañía por unanimidad acuerdan nombrar Presidente de la Compañía al señor LUIS OSWALDO VASCONEZ ARIROYO, socio accionista de la misma, otorgándosele las atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos, mientras desempeñe el referida carga en la compañía que se constituye. Los socios autorizan al Licenciado Halguer Enrique Gavilanes Hidalgo para que realice los trámites legales tendientes a la constitución y legalización de la compañía.- Ustedes



NOTARIA  
QUINTA



0078

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Edu Humberto Vera S.  
Quito, Ecuador

1 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 2 perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la mi-  
 3 nuta suscrita por el Doctor Marco Reinoso Lara, Abogado con matrícula pro-  
 4 fesional del Colegio de Abogados de Quito número mil ochocientos ochenta y  
 5 nueve, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor le-  
 6 gal. Para este otorgamiento se cumplirá con todos los preceptos legales  
 7 del caso y leída que les ha sido esta escritura íntegramente por mí el No-  
 8 tario a los comparecientes estos se afirman y ratifican en todo su conteni-  
 9 do y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto. De todo  
 10 lo que también doy fe.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Oscar Julian Vasquez Salguero*  
 ING. OSCAR JULIAN VASQUEZ SALGUERO  
 C.I. No. 170673284-7

*Luis Oswaldo Vasquez Arroyo*  
 LUIS OSWALDO VASQUEZ ARROYO  
 C.I. No. 170042139-7

*Luis Oswaldo Vasquez Salguero*  
 LUIS OSWALDO VASQUEZ SALGUERO  
 C.I. No. 170042139-7  
*Op Notario: [Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1706732B4-7

VASCONEZ SALGUERO OSCAR JULIAN

20 JUNIO 1.961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SUA

REG. CIVIL 11 1 108 08176

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

*Oscar Vasquez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442

CASADO MARIA EUGENIA MARQUEZ MIEFRIO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS VASCONEZ

ADELA SALGUERO

QUITO 24/03/97

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 746243

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FELDA DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4242  
CASADO ADELA DEL CARNEN SALGUERO  
SUPERIOR MEDICO  
CESAR VASCONEZ  
GUILLERMINA ARROYO  
QUITO 2/01/96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
0170842

CIUDADANIA 170042139-7

VASCONEZ ARROYO LUIS

19 AGOSTO 1.930

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 196 0224

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 30

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242

CASADO MIRIAN ELIANA ROJAS IDROVO

SUPERIOR MEDICO VETERINARIO

LUIS OSUALDO VASCONEZ

ADELA SALGUERO

QUITO 28/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1249112

CIUDADANIA 170879950-5

VASCONEZ SALGUERO LUIS OSUALDO

20 JUNIO 1.945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

10 358 0788

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha



008

Prefera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nacional

Quito

# CERTIFICA

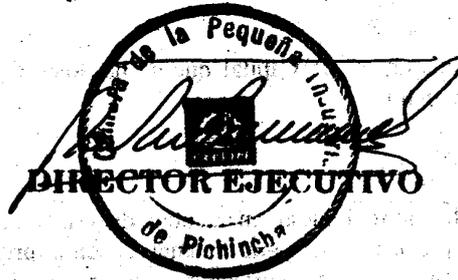
Que la Empresa: TELMAT CIA. LTDA.

se encuentra afiliada a la Institución desde mayo de 1998,

con el Número de Afiliación A.P. 98-05-99, cuyo Representante

Legal es SR. LUIS VASCONEZ ARROYO

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.



Quito, 02 de junio de 1998.

Este documento tiene validez CIENTO OCHENTA DIAS



**BANCO DEL PACIFICO**

No.

No. Cta. N. 05-61876

Quito, 21 DE JULIO DE 1998

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

OSCAR JULIAN VASCONEZ SALGUERO	2'250.000,00
LUIS OSWALDO VASCONEZ SALGUERO	125.000,00
LUIS OSWALDO VASCONEZ ARROYO	125.000,00
Total	<u>2'500.000,00</u>

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**TELMAT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

**BANCO DEL PACIFICO**  
Firma autorizada

**DEPOSITO A PLAZO No. 05-61876**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL )**

Beneficiario

TELMAT CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 <del>DEBITO</del>	39.55	19/ENE/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	499,868.00	2,999,868.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario o su interpuesta persona, de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Quito, 21 de Julio de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

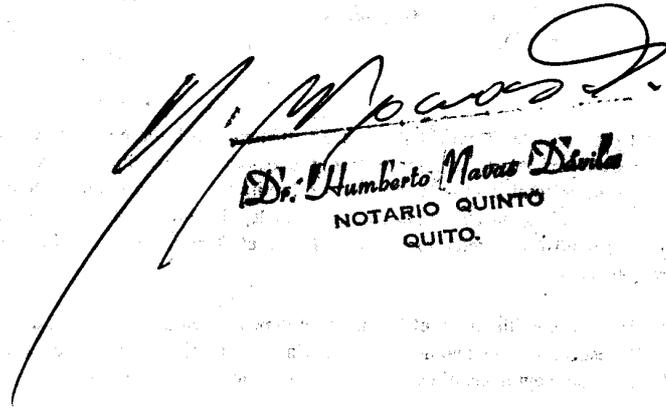
**C.S.F. EL ROSQUE**

*Ana Montufar*  
 Firma Autorizada

Ana Montufar

Nº 345212

Se otorgó ante el doctor Edgar Terán Granda, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo en fe de ello confiere este - QUINTA - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve .-

  
Dr. Humberto Navas B.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO.

Notaria 5ta



Humberto Navas B.  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

010

1 ZON : Al margen de la escritura pública de Constitución de la Com-  
 2 paña TELMAT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría ante el Notario  
 3 Doctor Edgar Patricio Terán Granda, el veinte y tres de Julio de-  
 4 mil novecientos noventa y nueve. - Tomé nota de la resolución No.  
 5 99.1.1.1.00147, de fecha dieciocho de Enero de mil novecientos no  
 6venta y nueve mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito  
 7 Doctor Roberto Salgado Valdez aprueba la Constitución de la presen  
 8 te Compañía . - Quito, a veinte y seis de Enero de mil novecien -  
 9 tos noventa y nueve.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**Dr. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, DEL SEÑOR INTEDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 18 DE ENERO DE 1.999, bajo el número 459 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " TELMAT CIA. LTDA."; otorgada el 23 de Julio de 1.998, ante el NOTARIO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 301.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 000459.- Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-



DVN. *[Firma]*